

PUBLICADA

Tarija, 14 de ABRIL del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Grass

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4196 declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 4199 declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), estableciéndose en el párrafo I del artículo 2 lo siguiente: "I. En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)."

Que, en igual sentido el Decreto Supremo N° 4200 determina reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo en el párrafo I del artículo 2 lo siguiente: "I. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas."

Que, en cumplimiento a la normativa nacional vigente, las funciones legislativas, deliberativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal de Tarija no han podido desarrollarse de manera regular, siendo necesario generar los medios o instrumentos tecnológicos, a través de plataformas virtuales, para dar continuidad a la gestión legislativa, más aún cuando existe una declaratoria de emergencia sanitaria nacional, para lo cual es preciso que las entidades territoriales autónomas puedan generar los instrumentos legales para contribuir de manera eficaz en la prevención y contención de la pandemia epidemiológica Coronavirus (COVID-19).

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2014, ha previsto normar los roles, estructura de organización, el funcionamiento y los procedimientos del Concejo Municipal, estableciéndose su estructura orgánica y funcional, como también el desarrollo, carácter y clasificación de las sesiones del Pleno del Concejo.

Que, por otra parte también las comisiones y subcomisiones de trabajo del Concejo Municipal no han desarrollado sus actividades de manera regular a través de sesiones que conforme al artículo 54 que señala: "Para el cumplimiento de un trabajo efectivo e integral de las Comisiones y Sub Comisiones permanentes, sus miembros se reúnen en sesiones donde se delibera y decide sobre los informes y las propuestas que la Comisión presentará al Plenario del Concejo, presidida por la o el Presidente de la Comisión o Sub Comisión o en su ausencia por la Secretaria o el Secretario de la Comisión o Sub Comisión." Estableciéndose en el artículo 55 y siguientes el carácter de las sesiones, su agenda, deliberación, votación y el procedimiento para la emisión de informes de las comisiones y subcomisiones de trabajo.

Que, la ley 1080 Ley de ciudadanía digital de 12 de julio de 2018 establece en su artículo 8 I. *Todo acto que se realice mediante el ejercicio de la ciudadanía digital, goza de plena validez jurídica. II. Los documentos o solicitudes generados a través de ciudadanía digital, o firmados digitalmente, deben ser aceptados o procesados por todas las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos. El cumplimiento de esta disposición está sujeto a la responsabilidad por la función pública; para el caso de las instituciones privadas que presten servicios públicos, el ente que ejerza supervisión respecto a sus funciones, deberá establecer los mecanismos pertinentes a fin de dar cumplimiento a esta norma. III. Las solicitudes realizadas a través de la ciudadanía digital no requieren el uso de la firma digital, con excepción de los actos de disposición de derechos. IV. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica, las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado, podrán realizar notificaciones digitales previa conformidad de la o el administrado; el documento se tendrá por notificado el momento en que sea recibido en un buzón de notificaciones de la o el administrado.*

Que, desde la unidad técnica correspondiente del Concejo Municipal se ha emitido un informe que viabiliza el uso de plataformas virtuales para la realización y desarrollo de las sesiones tanto del Pleno del Concejo y de las comisiones y subcomisiones de trabajo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia,

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2020

ARTÍCULO PRIMERO. -

- I. Aprobar la realización de sesiones no presenciales del Pleno del Concejo Municipal, así como de las comisiones y subcomisiones de trabajo, a través de plataformas virtuales, por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- II. Establecer que las comisiones y subcomisiones podrán generar informes mediante sesiones no presenciales, los mismos que podrán ser aprobados o rechazados mediante correo electrónico dirigido a concejotarija@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. -

- I. Establecer que a través de plataformas virtuales o medios electrónicos se pueda realizar la recepción y despacho de documentación oficial de manera interna en el Concejo Municipal de Tarija, así como la derivación de los asuntos o temas puestos a conocimiento de las comisiones, subcomisiones de trabajo para su tratamiento y resolución.
- II. Los documentos o solicitudes que se realicen al Pleno del Concejo Municipal generados por ciudadanos o instituciones a través de ciudadanía digital, o firmados digitalmente, deberán ser dirigidos al correo institucional concejotarija@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección General del Concejo Municipal de Tarija deberá tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Municipal en coordinación con las comisiones y subcomisiones.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA

LA MUY LEAL Y MUY FI